

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **10212**

21 de octubre, 2010
DJ-3856-2010

Señora
Rebeca Chaves Duarte
Secretaria Municipal
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Estimada señora:

Asunto: *Se rechaza consulta sobre procedencia de inversión de recursos públicos en instalaciones o proyectos de organizaciones comunales ubicados en terrenos no inscritos. Caso concreto.*

Se refiere este Despacho a su oficio SCM 19-14-2010, recibido en esta Contraloría General el 30 de agosto último, por el cual se consulta sobre la procedencia de que la municipalidad pueda invertir recursos públicos en proyectos o instalaciones de organizaciones privadas cuyos terrenos se encuentran sin inscribir o están en proceso de información posesoria.

Con respecto a la solicitud que usted formula, le indicamos que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República número 7428 del 07 de setiembre del año 1994, y la circular número CO-529, publicada en La Gaceta número 107 del 05 de junio del año 2000, denominada “Circular sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, la gestión que se nos formula no se ajusta a los términos de la normativa citada en el sentido que se dirá.

Por medio de la vía consultiva esta Contraloría General no está facultada para resolver casos concretos¹, dado que ello corresponde en estricto sentido al ámbito de responsabilidad de la administración activa. Así la función consultiva se circunscribe a la emisión de criterios de carácter general sobre aspectos técnico-jurídicos y no sobre las gestiones específicas atinentes al ámbito de gestión de la administración consultante.

¹ Al respecto señala el artículo segundo de la circular CO-529: “La Contraloría General de la República evacuará las consultas en forma escrita, siempre que versen sobre materias propias de sus competencias constitucionales y legales y no traten sobre situaciones concretas que debe resolver la institución solicitante.”

En el caso de marras señala la consultante que el gobierno municipal atiende solicitudes de organizaciones comunales para invertir recursos públicos en sus instalaciones y proyectos ubicados en terrenos sin inscribir o en proceso de información posesoria. Ante ello el Concejo Municipal acuerda consultar a la Contraloría General de la República si la Municipalidad puede o no invertir en propiedades que no estén inscritas o en propiedades que se encuentren en proceso para información posesoria.

Al tratarse en sentido estricto de un caso concreto pendiente de resolución por parte del nivel superior de la Municipalidad de Nandayure, este órgano contralor no entrará a dictaminar por la vía consultiva sobre materia que corresponde al ámbito de gestión de la Administración municipal.

Asimismo en los términos del artículo 4 de la circular de referencia², las consultas que se dirijan al órgano contralor deben de incorporar el respectivo criterio jurídico de la administración consultante, lo cual no se cumple en el presente caso. Corresponde a la Municipalidad analizar el caso sometido a su conocimiento de frente a las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo expuesto, nos abstenemos de emitir criterio alguno y procedemos al rechazo de plano de la misma.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Ramírez González
Gerente de División

Licda. Rosita Pérez Matamoros
Fiscalizadora

RPM/fjm/mn/hca
Ci: Archivo Central
Ni: 16475
G: 2010002203-1

² Establece el artículo 4: “En caso de que la consulta sea de índole legal, el respectivo criterio jurídico deberá contener la normativa que se considera aplicable al caso, la doctrina y jurisprudencia relacionadas, así como los antecedentes administrativos en que se fundamenta.”